



1700-37

RESOLUCIÓN No. 4559-2022

FECHA: 12 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO PLATO TENERIFE VIM-1 2020, PARA EL PROYECTO: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE LA VÍA ENTRE RUTA DEL SOL – VEREDA PASACORRIENDO EN EL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R2021129011678 del 2021, el CONSORCIO PLATO TENERIFE VIM-1 2020, a través de su representante legal, el señor SANTIAGO CHARRIS POLANCO, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, para el proyecto: "Mantenimiento y mejoramiento de un tramo de la vía entre Ruta del Sol – vereda Pasacorriendo en el municipio de Plato, departamento del Magdalena".

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. E20211222005269 del 22 de diciembre de 2021.

Que el solicitante, a través del radicado No. R2022119000370 del 19 de enero de 2022, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG No. 6261 del 2022, y adjunta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que el usuario, mediante radicado No. R2022426004017 del 26 de abril de 2022, peticiona el desistimiento de 10 de los 16 puntos establecidos en la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce. Posteriormente, esta Corporación acepta la solicitud y procedió a realizar una reliquidación por servicios de evaluación, debido a que se verificó en la documentación aportada que son 6 puntos a intervenir; Situación que se le informó al solicitante mediante oficio No. E202262002544 del 02 de junio de 2022.

Luego entonces, el CONSORCIO PLATO TENERIFE VIM-1 2020, a través del radicado No. R202269005837 del 9 de junio de 2022, acreditó el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG No. 6786 del 2022.

En consecuencia, mediante **Auto No. 1481 del 15 de junio de 2022**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de ocupación de cauce, fijándose la radicación en el Expediente No. 6012.

Acto administrativo que fue notificado por correo electrónico el día 22 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



1700-37

RESOLUCIÓN N° **4559-3**
FECHA: **12 SET. 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO PLATO TENERIFE VIM-1 2020, PARA EL PROYECTO: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE LA VÍA ENTRE RUTA DEL SOL – VEREDA PASACORRIENDO EN EL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió concepto técnico de fecha 12 de agosto de 2022, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

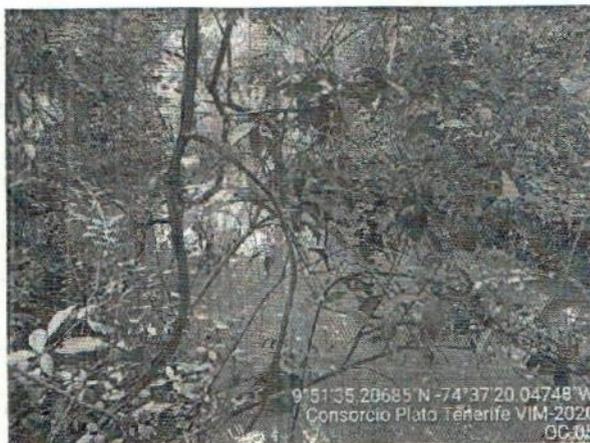
"(...) **2. LOCALIZACIÓN:** La vía existente se encuentra ubicada en zona rural del municipio de Plato, departamento del Magdalena.

Se presenta el cuadro de coordenadas de ubicación de los puntos a intervenir:

Nombre	Marco Geocéntrico Nacional de Referencia (MAGNA-SIRGAS)		WGS 84	
	Este	Norte	Norte	Oeste
OC-05	4822181.33	2647953.66	9°51'34.99"	74°37'20.32"
OC-09	4822097.63	2648265.47	9°51'45.50"	74°37'23.52"
OC-12	4821740.5	2649440.11	9°52'23.51"	74°37'34.69"
OC-14	4821557.29	2649991.69	9°52'41.56"	74°37'40.90"
OC-15	4821290.18	2650953.76	9°53'12.69"	74°37'49.82"
OC-16	4820021.23	2651411.66	9°53'27.46"	74°38'31.72"

3. VISITA DE CAMPO: Durante el trabajo de campo se revisaron las coordenadas de los puntos objeto de la solicitud, obteniéndose las siguientes imágenes:

OC-05: Esta obra de drenaje transversal existente, es una alcantarilla doble de 36 pulgadas de diámetro, la cual está ubicada sobre un cuerpo de agua intermitente. Durante la visita se presentó tránsito de agua debido a las lluvias de los últimos días en el sector; además, se observó con vegetación arbustiva de mediano tamaño en la zona de influencia de predios dedicados a la ganadería.





1700-37

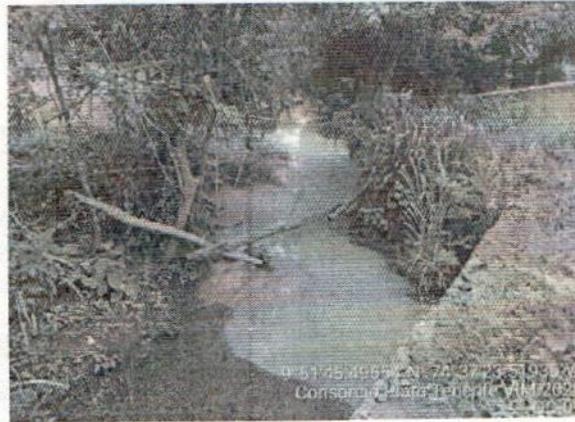
RESOLUCIÓN N° **4559**

FECHA: **12 SET. 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO PLATO TENERIFE VIM-1 2020, PARA EL PROYECTO: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE LA VÍA ENTRE RUTA DEL SOL – VEREDA PASACORRIENDO EN EL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

En este punto el solicitante plantea la ampliación en longitud de aproximadamente 1 metro, continuando con la configuración de drenaje existente que incluye la construcción de guarda ruedas y aletas de protección de laderas en los extremos de este tipo de estructuras.

OC-09: *Esta obra de drenaje transversal existente, es una alcantarilla sencilla de 36 pulgadas de diámetro, la cual está ubicada sobre un cuerpo de agua intermitente. Durante la visita se presentó tránsito de agua debido a las lluvias de los últimos días en el sector; además, se observó con vegetación arbustiva de mediano tamaño en la zona de influencia de predios dedicados a la ganadería.*



En este punto el solicitante plantea la demolición de la estructura existente, para construir una alcantarilla de 48 pulgadas de diámetro con una longitud de aproximadamente 7 metros, longitud que corresponde al ancho aproximado del tramo vial, esto complementado con las respectivas estructuras de protección de laderas en los extremos de este tipo de estructuras.

OC-12: *Esta obra de drenaje transversal existente cuenta con una alcantarilla doble de 36 pulgadas de diámetro, la cual está ubicada sobre un cuerpo de agua intermitente. Durante la visita no se presentó tránsito de agua; sin embargo, se observó vegetación tipo pastizales en la zona de influencia de predios dedicados a la ganadería.*





1700-37

RESOLUCIÓN N° 4559-22

FECHA: 12 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO PLATO TENERIFE VIM-1 2020, PARA EL PROYECTO: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE LA VÍA ENTRE RUTA DEL SOL – VEREDA PASACORRIENDO EN EL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

En este punto el solicitante plantea la ampliación en longitud de aproximadamente 1 metro, continuando con la configuración de drenaje existente que incluye además la construcción de guarda ruedas y aletas de protección de laderas en los extremos de este tipo de estructuras.

OC-14:

En este punto la obra de drenaje transversal existente se encuentra colmatada impidiendo el tránsito de agua de un lado a otro en el tramo vial. Según el solicitante esta es una estructura de alcantarilla doble de 36 pulgadas de diámetro, la cual está ubicada sobre un cuerpo de agua intermitente. Durante la visita no se presentó tránsito de agua; sin embargo, se observó vegetación arbustivas y árboles de troncos delgados en la zona de influencia de predios dedicados a la ganadería.



En este punto el solicitante plantea la ampliación en longitud de aproximadamente 1 metro, continuando con la configuración de drenaje existente la cual incluye además, la construcción de guarda ruedas y aletas de protección de laderas en los extremos de este tipo de estructuras, e intervención de ser necesario de unidades metálicas colapsadas o deterioradas.

OC-15:

Batea en concreto con fisuras y con una estructura de caída de un escalón. Durante la visita se observó que no transitaba agua por la estructura, ni estancamiento próximo aguas debajo de esta. Se encontró vegetación arbustiva y árboles próximos a la zona de intervención.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4559-22

FECHA: 12 SET. 2022

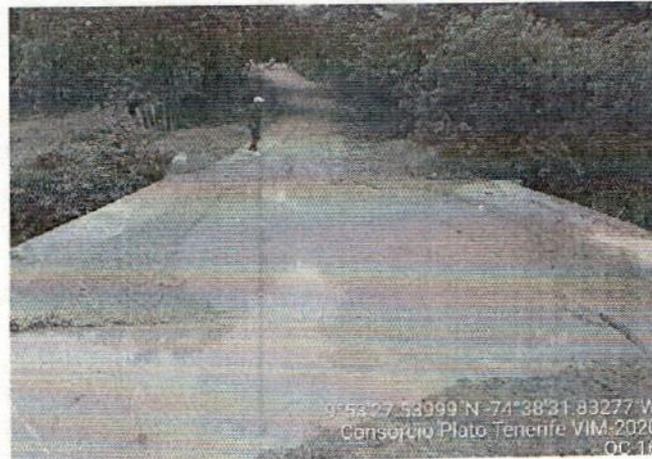
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO PLATO TENERIFE VIM-1 2020, PARA EL PROYECTO: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE LA VÍA ENTRE RUTA DEL SOL – VEREDA PASACORRIENDO EN EL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".



En este punto el solicitante plantea la demolición de la estructura fracturada y la construcción de una placa en concreto reforzado, todo esto, buscando garantizar la funcionalidad de la batea.

OC-16:

Batea en concreto con fisuras, y con una estructura de drenaje tipo alcantarilla. Durante la visita se observó agua estancada tanto en la batea como los extremos de la estructura de drenaje transversal. Además, se encontró vegetación arbustiva y árboles próximos a la zona de intervención.



En este punto el solicitante plantea la demolición de la estructura fracturada y la construcción de una placa en concreto reforzado, acompañado de la instalación de una alcantarilla doble cada una de 90 pulgadas de diámetro, todo esto, buscando garantizar la funcionalidad de la batea. (...)



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4559-3

FECHA:

12 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO PLATO TENERIFE VIM-1 2020, PARA EL PROYECTO: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE LA VÍA ENTRE RUTA DEL SOL – VEREDA PASACORRIENDO EN EL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

(...) **5. IMPACTOS AMBIENTALES:** Como se corrobora durante la visita, las obras a realizar se encuentran en cauces de menor jerarquía de carácter no permanente, y sobre una vía que según imágenes satelitales se encuentra a servicio de la comunidad desde 2002, razón por la cual se sugiere que las intervenciones objeto de esta evaluación se hagan en época de estiaje.

Los impactos serán reversibles en corto tiempo, luego que se culmine con la fase constructiva en cada uno de los puntos a intervenir, toda vez que las intervenciones a realizar son de menor envergadura. Sin embargo, el solicitante deberá velar por la implementación y seguimiento de medidas para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la fase constructiva. (...)"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al CONSORCIO PLATO TENERIFE VIM-1 2020, para el proyecto: mantenimiento y mejoramiento de un tramo de la vía entre Ruta del Sol – vereda Pasacorriendo en el municipio de Plato, departamento del Magdalena.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente. Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que "Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4559==

FECHA:

12 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO PLATO TENERIFE VIM-1 2020, PARA EL PROYECTO: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE LA VÍA ENTRE RUTA DEL SOL - VEREDA PASACORRIENDO EN EL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: "Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por el CONSORCIO PLATO TENERIFE VIM-1 2020, se considera procedente su otorgamiento.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al **CONSORCIO PLATO TENERIFE VIM-1 2020**, identificado con NIT 901.442.981- 5, a través de su representante legal, el señor **SANTIAGO CHARRIS POLANCO**, para el proyecto: mantenimiento y mejoramiento de un tramo de la vía entre Ruta del Sol - vereda Pasacorriendo en el municipio de Plato, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga de manera específica en las coordenadas geográficas en el municipio de Plato, departamento del Magdalena:

Nombre	Marco Geocéntrico Nacional de Referencia (MAGNA-SIRGAS)		WGS 84	
	Este	Norte	Norte	Oeste
OC-05	4822181.33	2647953.66	9°51'34.99"	74°37'20.32"
OC-09	4822097.63	2648265.47	9°51'45.50"	74°37'23.52"



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4559-22

FECHA: 12 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO PLATO TENERIFE VIM-1 2020, PARA EL PROYECTO: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE LA VÍA ENTRE RUTA DEL SOL – VEREDA PASACORRIENDO EN EL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

OC-12	4821740.5	2649440.11	9°52'23.51"	74°37'34.69"
OC-14	4821557.29	2649991.69	9°52'41.56"	74°37'40.90"
OC-15	4821290.18	2650953.76	9°53'12.69"	74°37'49.82"
OC-16	4820021.23	2651411.66	9°53'27.46"	74°38'31.72"

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al **CONSORCIO PLATO TENERIFE VIM-1 2020**, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. El **CONSORCIO PLATO TENERIFE VIM-1 2020**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo, acompañado de las medidas para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la fase constructiva.
2. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia.
3. Una vez terminada las actividades en la zona de influencia de la intervención, deberá dejar conformada la sección del cuerpo de agua tal cual se encontraba antes de la intervención.
4. Realizar levantamiento topográfico de la sección transversal antes y después de la intervención.
5. Si durante el desarrollo de la obra se llegaron a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4559-23

FECHA:

12 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO PLATO TENERIFE VIM-1 2020, PARA EL PROYECTO: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE LA VÍA ENTRE RUTA DEL SOL – VEREDA PASACORRIENDO EN EL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

6. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce de la quebrada que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.
7. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
8. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua o sus afluentes.
9. Tramitar ante CORPAMAG el respectivo permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
10. Al finalizar el proyecto, se deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
11. Presentar un informe final de actividades a la Autoridad Ambiental mediante el cual se establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento de las obligaciones, además incluir el seguimiento a las medidas de manejo ambientales implementadas durante la ejecución de los trabajos. Esta información deberá ser enviada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas. Se debe incluir un informe del seguimiento de las medidas de manejo ambiental implementadas durante la intervención.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del CONSORCIO PLATO TENERIFE VIM-1 2020, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4559

FECHA:

12 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO PLATO TENERIFE VIM-1 2020, PARA EL PROYECTO: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE LA VÍA ENTRE RUTA DEL SOL - VEREDA PASACORRIENDO EN EL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al CONSORCIO PLATO TENERIFE VIM-1 2020, a través de su representante legal, el señor SANTIAGO CHARRIS POLANCO, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial Il Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature of Carlos Francisco Díaz Granados Martínez

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez - Contratista SGA
Revisó: Ana de los Ríos - Profesional SGA
VoBo: Alfredo Martínez - Subdirector SGA

Expediente No. 6012

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 16 SEP. 2022)
días del mes de del año , siendo las se notifica
personalmente el contenido de la Resolución No. 4559 de fecha
12 sept. 2022 al señor(a) Santiago Charris Polanco en calidad
de Representante legal quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.
J.854.792 expedida en Atco Tolumín y en el acto se hace entrega de
una copia del acto administrativo.

Handwritten signature of the notifier
EL NOTIFICADOR

Handwritten signature of the notified
EL NOTIFICADO
51854792

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co